

**Acta Décima Novena Extraordinaria 2015 del Comité de Información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. (APIVER).**

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, estado del mismo nombre, siendo las diez treinta horas del día 13 de Noviembre de 2015, en las oficinas de la Sala de Juntas de la APIVER, ubicada en Av. Marina Mercante No. 210, 1º piso, Col. Centro, se reunieron los C.C. Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace y Jefe de Departamento de lo Contencioso; C.P. Jorge Luis Villanueva Díaz, Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad, y Servidor Público Designado; y el C.P. Otilio Vega Torres, Titular del Órgano Interno de Control en la APIVER; C.P.A. Araceli Luna Murillo, Gerente de Administración y Finanzas; Lic. Monica Edith Espinosa Martínez, Subgerente de Administración; integrantes los tres primeros del Comité de Información a que refiere el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y los demás servidores públicos en calidad de suplentes o invitados, bajo el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----
- 2.- Objetivo de la Reunión-----

**UNO.- Lista de Asistencia.**-----

Mediante convocatoria de fecha 12 de Noviembre de 2015, el Titular de la Unidad de Enlace hizo del conocimiento a los integrantes e invitados que el día 13 de Noviembre de 2015, a las diez treinta horas, se llevaría a cabo la reunión del Comité de Información **(ANEXO UNO)**-----

Se pasó lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **(ANEXO DOS)**-----

**DOS.- Objetivo de la Reunión.**-----

- 1.- Ratificación del contenido y forma de la respuesta otorgada, respecto de la solicitud de información 0918200011615, materia del Recurso de Revisión RDA 6035/15.**-----
- 2.- Determinación de elaboración de versiones públicas de parte de la información requerida, tocante a la solicitud de información 0918200012715.**-----
- 3.- Determinación de clasificación como confidencial de un segmento de la información solicitada, relativa a la solicitud de información 0918200012715.**-----

1.1.- ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEVCOR, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ; de manera escrita ante la Unidad de Enlace de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, misma que conforme al procedimiento establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, esta Unidad de Enlace procedió a capturar como "Solicitud Manual" de información en el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX "Respuesta a solicitudes manuales y recuperación de acuses" (SISI), del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a la cual recayó el número de folio No. 0918200011615 en el Sistema INFOMEX, requiriendo a la letra:-----

**"Comparezco para solicitar que se me expida copia de los documentos presentados por la empresa FIREKI, S.A. DE C.V., en conjunto con FEJASTECH, S.A. DE C.V., denominados proposición**

***económica y proposición técnica, en la licitación pública nacional mixta LA-009J3E001-N141-2015. Lo anterior, tomando en consideración que en términos del punto 10.6 de la convocatoria a la licitación pública nacional antes mencionada, las proposiciones presentadas serían desclasificadas con posterioridad a la emisión del fallo correspondiente, mismo que tuvo lugar el 8 de septiembre del año en curso.***-----

Al respecto, se le comunica que mediante memorándum número GAF/607/2015, de fecha 06 de Octubre de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a su solicitud de información, comunicó textualmente lo siguiente:-----

***"Sobre el particular y para efectos de responder al C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ, me permito hacer de sus conocimiento que la información solicitada forma parte de un proceso deliberativo mediante Acuerdo No. 115.5.2993 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada está clasificada como reservada.***-----

La respuesta otorgada por dicha Unidad Administrativa, fue sometida a consideración del Comité de Información de la Entidad, el cual ratificó por unanimidad la calidad de reservada de la información requerida, en el caso así señalado, asentando la razón en el Acta Décima Ordinaria 2015, mediante acuerdo número **CI-XO-2 (12-10-2015)**.-----

1.2.- ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEVCOR, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ; inconforme con la respuesta otorgada a su solicitud de información con folio 0918200011615, interpuso Recurso de Revisión con número **RDA 6035/15**, a través del Sistema Herramienta de Comunicación del INAI, señalando como acto recurrido lo siguientes:-----

***"En mi solicitud de información pública pedí a dicha entidad que se me expidiera copia de los documentos presentados por la empresa FIREKI, S.A. DE C.V., en conjunto con FEJASTEK, S.A. DE C.V., denominados proposición económica y proposición técnica, en la licitación pública nacional mixta LA-009J3E001-N141-2015. Lo anterior, tomando en consideración que en términos del punto 10.6 de la convocatoria a la licitación pública nacional antes mencionada, las proposiciones presentadas serían desclasificadas con posterioridad a la emisión del fallo correspondiente, mismo que tuvo lugar el 8 de septiembre del año en curso.***-----

***Al respecto, la Entidad determinó negar el acceso a la información bajo la consideración de que se encuentra reservada "por formar parte de un proceso deliberativo mediante Acuerdo No. 115.5.2993 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada está clasificada como reservada.***-----

***Considero que la determinación anterior es violatoria de mis derechos de acceso a la información pública y que incluso la responsable del resguardo de la información se está conduciendo con absoluto dolo, con el fin de evitar que mi representada tenga acceso a la misma, ya que de manera puntual y categórica, en el punto 10.6 de la convocatoria a la licitación pública nacional (consultable en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunityDetail.do?opportunityid=632141&opplList=PAST>) se estableció que las proposiciones que presentaran los participantes serían descalificadas una vez que se emitiera el fallo correspondiente, lo cual ocurrió el 8 de septiembre de 2015.***-----

*Más aún, atento a lo anterior y en virtud de que requería dicha información para presentarla como prueba en un recurso de inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, el 14 de septiembre de 2015 acudí personalmente a solicitar acceso al expediente y el personal de la Gerencia de Administración y Finanzas me indicó que la solicitud tenía que formularse a través de la oficina de acceso a la información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según se advierte de la minuta que se anexa al presente.*

*Incluso, mediante oficio APIVER/GAF-524/2015 suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, reiteró que la solicitud de información debía formularse conforme al procedimiento previsto en los artículos 66 al 75 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Conforme a lo anterior, resulta ser una burla que ahora la entidad argumente que la información está reservada por formar parte de un proceso deliberativo, cuando fue ella la que indicó que debía solicitarse a través del procedimiento de información pública previsto en el Reglamento antes citado.*

*Además, es claro que la reserva concluyó en el momento mismo en que se emitió el fallo en la licitación pública, tal como se dispone en el numeral 10.6 de la Convocatoria respectiva, pues al adoptarse la decisión definitiva, cesa la reserva por virtud del proceso deliberativo, tal como lo dispone el artículo 113, fracción VIII, de la Ley de la Materia."*

1.3.- La Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, Unidad Administrativa competente para imponerse del Recurso de Revisión RDA 6035/15, interpuesto por ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEVCOR, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ; mediante comunicado número GAF/683/2015, de fecha 13 de Noviembre de 2015, vertió argumentos de descargo, que a letra dicen:-----

**"ANTECEDENTES.**

- I.** *Con fecha 14 de septiembre del año en curso, el hoy recurrente C. José Rafael Deveza Méndez, quien dice ser representante legal de la empresa, Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., acompañado del C. José Francisco Delgado Estévez, identificándose ambos como personal de la empresa antes mencionada, acudieron a las oficinas de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para solicitar en forma personal que se les permitiera la consulta de la documentación presentada en la oferta técnica y económica de FIREKY, S.A. de C.V., en proposición conjunta con la empresa FEJASTEC, S.A. de C.V., en la licitación pública nacional mixta No. LA-009J3E001- N141-2015, realizada con el objeto de contratar el servicio de limpieza de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Por nuestra parte, esta entidad, a través de la Lic. Mónica Edith Espinosa Martínez, Subgerente de Administración indicó al personal de la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., la forma en que, a través de las vías establecidas, debían solicitar la información, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior para dejar constancia que la entidad no se negaba a otorgar la información a los requirentes, sino que se reiteró que debía solicitarse a través de los mecanismos establecidos por la normatividad vigente en la materia. El acta fue firmada de conformidad por todos quienes en la reunión intervinieron.*

**Por parte de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**-----  
*Lic. Mónica Edith Espinosa Martínez, Subgerente de Administración; Lic. Rosalba del Carmén García Díaz, Jefe del Departamento de Recursos Materiales; Lic. Francisco Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace.*

**Por parte de la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V.** C. José Rafael Deveza Méndez; y C. José Francisco Delgado Estévez.

**Como Testigos, por parte del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.** C.P.A Sara Olivia Sastré Luna. Titular del Área

de Auditoría Interna; Lic. Martha G. Martínez Cisneros. Titular del Departamento de Quejas y Responsabilidades.

- II. El mismo 14 de septiembre del año en curso, se recibió en la Gerencia de Administración y Finanzas Oficio sin número de la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., solicitando por ese medio la misma información requerida en su visita. El 15 de septiembre de 2015, con oficio APIVER/GAF-524/2015, la Gerencia de Administración y Finanzas dio respuesta al C. José Rafael Deveza Méndez, representante legal de dicha empresa recurrente, indicando lo siguiente:

"La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su **TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO TERCERO**, artículos 40 al 48, establece claramente el procedimiento de acceso a la información ante esta entidad; así también, precisa el contenido de la solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos correspondientes, que ponemos a su disposición en nuestra Unidad de Enlace o Unidad de Transparencia, para obtener la información que se solicita en su oficio sin número de fecha 14 de septiembre del 2015, acerca de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009J3E001-N141-2015, específicamente a los documentos exhibidos por la empresa Fireky, en proposición conjunta con Fejastec, S.A. de C.V., que se detallan como:

- a) Proposición económica, (folios 001 al 011)
- b) Proposición técnica, incluidos su anexos (folios 001 al 1922, incluidos los identificados como "bis" del 1723 al 1726).

Informo a usted que, dicho procedimiento, se abunda en los artículos 66 al 75 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental antes citada. Así también, con esta respuesta a su escrito, manifiesto que, de ninguna manera se violentan los artículos, 8º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni el 10.6 de la convocatoria a la licitación pública mixta, antes referida.

Con la atención a su oficio referido, se reitera la posición de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en lo asentado en el cuarto párrafo de la Minuta, anexa a este documento, de la reunión celebrada en la sala de juntas del sexto piso, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el catorce de septiembre del año en curso entre el personal de esa empresa, Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., y personal de la Gerencia mencionada de esta institución...

- III. Asimismo, el ahora recurrente vuelve a solicitar información directamente a la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio sin número de fecha 02 de octubre y recibida el mismo día, requiriendo diez documentos en copias certificadas, todos relacionados con el procedimiento licitatorio No. LA-009J3E001- N141-2015 y el contrato I-474-2015-GAF formalizado con las empresas prestadoras del servicio de limpieza en la entidad FIREKY, S.A. DE C.V., en conjunto con FEJASTEK, S.A. DE C.V.; la Gerencia de Administración y Finanzas respondió al apoderado legal de Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., mediante Oficio GAF/625/2015 de fecha 13 de octubre de 2015 reiterando el cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley de orden público para realizar las solicitudes de Acceso a la Información.

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha 14 de septiembre de 2015 se recibió la solicitud Número 0918200011615, recibida físicamente a través del escrito sin número de fecha 14 de Septiembre de 2015, e interpuesta por el C. JOSÉ RAFAEL DEVEZA MÉNDEZ, por su propio derecho y en representación de la empresa ARRENDADORA Y CONSTRUCTORA DEVCOR, S.A. DE C.V., la cual se presentó en el siguiente tenor:

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de septiembre de 2015, la Unidad de Enlace de esta entidad, procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Gerencia de Administración y Finanzas, de la Administración Portuaria

Integral de Veracruz, S.A de C.V., por considerarlo asunto de su competencia, mediante comunicado electrónico.

**TERCERO.** La Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de Memorándum interno GAF/607/2015 del 05 de octubre del 2015, informa al Lic. Francisco Javier Fuentes Quiñones, Titular de la Unidad de Enlace en la entidad, la respuesta a la solicitud de información con folio 0918200011615 refiriendo **la imposibilidad** de entregar la documentación requerida en virtud de que, la información solicitada formaba parte de un **proceso deliberativo mediante Acuerdo No. 115.5.2993** de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública. por lo que con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada ya estaba clasificada como reservada.

**CUARTO.** Con fecha 06 de octubre de 2015, a través de memorándum número GAF/607/2015, se envió al Comité de información el proyecto de resolución para sus observaciones.

**QUINTO.** El Comité de Información de la entidad, ratificó por unanimidad la calidad de reservada de la información requerida en el caso así señalado, asentando la razón en el Acta Décima Ordinaria 2015, mediante acuerdo número CI.XO-2 (12-10-2015).

**SEXTO.** Con Oficio Sin Número, de fecha 13 de octubre del año en curso, el Titular de la Unidad de Enlace del INAI en la entidad, dio la respuesta a la solicitud de información No. 0918200011615, al ahora recurrente.

#### MANIFESTACIONES

**PRIMERO.** El ahora recurrente basa sus agravios de la siguiente manera:

"...Más aún, atento a lo anterior y en virtud de que requería dicha información para presentarla como prueba en un recurso de inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, el 14 de septiembre de 2015 acudí personalmente a solicitar acceso al expediente y el personal de la Gerencia de Administración y Finanzas me indicó que la solicitud tenía que formularse a través de la oficina de acceso a la información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según se advierte de la minuta que se anexa al presente.

Incluso, mediante oficio APIVER/GAF-524/2015 suscrito por la Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, reiteró que la solicitud de información debía formularse conforme al procedimiento previsto en los artículos 66 al 75 del Reglamento de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Conforme a lo anterior, resulta ser una burla que ahora la entidad argumente que la información está reservada por formar parte de un proceso deliberativo, cuando fue ella la que indicó que debía solicitarse a través del procedimiento de información pública previsto en el Reglamento antes citado. Además, es claro que la reserva concluyó en el momento mismo en que se emitió el fallo en la licitación pública, tal como se dispone en el numeral 10.6 de la Convocatoria respectiva, pues al adoptarse la decisión definitiva, cesa la reserva por virtud del proceso deliberativo, tal como lo dispone el artículo 113, fracción VIII, de la Ley de la Materia..."

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental asegura que se ha dado cabal cumplimiento a los artículos 16 y 17 de dicho ordenamiento legal, artículos que establecen que el sujeto obligado deberá ser responsable de la custodia de la información clasificada, como se transcribe para su mayor comprensión.

**Artículo 16.** Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto o por la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, según corresponda.

**Artículo 17.** Las unidades administrativas elaborarán semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. En ningún caso el índice será

considerado como información reservada.-----  
El titular de cada dependencia o entidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.-----

En todo momento, el Instituto tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación, desclasificación o la procedencia de otorgar su acceso..."-----

**TERCERO.** Cabe señalar que la Ley de Transparencia es muy clara al indicar que de conformidad con el artículo 14, fracción VI, determinada información deberá ser clasificada, como a continuación se transcribe para mayor referencia:-----

**"Artículo 14.** También se considerará como información reservada:-----

...-----  
**VI.** La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada..."-----

#### ALEGATOS

**PRIMERO.** Los documentos solicitados por el recurrente no fueron requeridos como lo establece la normatividad vigente en la materia.-----

**SEGUNDO.** A pesar de que fue orientado en la manera correcta en que debía hacerlo, solo se avocó a manifestar que la negativa tenía otros motivos distintos y no cumplió oportunamente con el procedimiento que desde un principio se le instruyó y que debía ser como lo establece la norma.-----

**TERCERO.** Es, finalmente, cuando el recurrente realiza su solicitud el 14 de septiembre ante la Unidad de Enlace en la entidad con folio 0918200011615, como se le orientó desde un principio y como se demuestra en el relato de los ANTECEDENTES. **Ya para entonces se había iniciado un procedimiento de inconformidad promovido por un Licitante** que participó en la licitación nacional mixta No. LA-009J3E001- N141-2015, mediante Acuerdo No. 115.5.2803 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública de fecha 11 de septiembre de 2015 el cual se recibió el 18 de septiembre de 2015 en la entidad.-----

Durante el lapso para otorgar la respuesta a la solicitud de información interpuesta por el representante legal de la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., se inició otro procedimiento de inconformidad promovido por esta misma Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el C. José Rafael Deveza Méndez, mismo que fue notificado mediante el Acuerdo No.115. 5.2993 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública de fecha 21 de septiembre de 2015 y recibido el 29 de septiembre de 2015 en la entidad.-----

Derivado de lo anterior, la respuesta que le fue entregada al ahora recurrente, fue puntual en cuanto a que: no era posible entregar la documentación requerida en virtud de que, la información solicitada formaba parte de un proceso deliberativo mediante los Acuerdos No.115.5.2803 y No.115. 5.2993 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por lo que con fundamento en el Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada ya estaba clasificada como reservada.-----

**CUARTO.** El 07 de octubre del presente año, la entidad entregó, en tiempo y forma, a la Lic. Mónica Isabel Zavaleta Izaguirre, Directora de Inconformidades "E", de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el informe circunstanciado, como respuesta a la inconformidad, interpuesta por la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., ahora recurrente; dicho informe circunstanciado fue recibido por el inconforme, tal como lo indica el penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con dicho informe circunstanciado, toda la documentación del procedimiento de contratación que obra en el expediente de la licitación pública nacional mixta No. LA-009J3E001- N141-2015, realizada con el objeto de contratar el servicio de limpieza de las instalaciones de la Administración Portuaria Integral de Veracruz. S.A. de C.V., y dentro de ese expediente, las Propuestas Técnica y Económica exhibidas por la empresa Fireky en

proposición conjunta con Fejastec, S.A. de C.V., misma documentación solicitada por el hoy recurrente.-----

**SEXTO.** De todo lo expresado en los puntos que anteceden, se podrá observar con toda claridad que la clasificación de la información como reservada y las respuestas y orientaciones dadas a la empresa solicitante de la información, que ahora impugna con el Recurso de Revisión al rubro señalado se realizó con estricto apego a la normatividad aplicable al caso concreto y por tanto se solicita que debe confirmarse su validez y legalidad, más aún si se toma en cuenta que el recurrente argumenta que lo explicado es violatorio de sus derechos de acceso a la información pública, adicionalmente es ofensivo al mencionar que esta entidad, como responsable del resguardo de la información se está conduciendo con dolo y quien en realidad lo está haciendo incluso con mala fe es el propio recurrente.-----

**SÉPTIMO.** En virtud de que los agravios del ahora recurrente resultan inoperantes e infundados y, toda vez que la información pública se pone a disposición de cualquier interesado salvo en los casos precisos, como es el que nos ocupa, cuando así lo prevé la normatividad vigente en la materia. Nos permitimos solicitar al Comité de Información en la entidad, confirmar lo que a nuestro derecho convenga.-----

#### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PÚBLICA.- ANEXO 1.** Copia simple del siguiente documento: Minuta de la reunión del 14 de septiembre del 2015, con la presencia de representantes de la Gerencia de Administración y Finanzas; el titular de la unidad de enlace y dos observadores del Órgano Interno de Control, de esta Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., y dos comparecientes de la empresa Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V. (Folios 000001 al 000002).-----

**DOCUMENTAL PÚBLICA.- ANEXO 2.** Copia simple del siguiente documento: Oficio sin número, de fecha 14 de septiembre del 2015, por medio del cual el C. José Rafael Deveza Méndez, representante legal de la empresa, Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., solicita información relativa a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009J3E001-N141-2015. (Folios 000001 de 000002).-----

**DOCUMENTAL PÚBLICA.- ANEXO 3.** Copia simple del siguiente documento: OFICIO APIVER/GAF/524/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, por medio del cual, se da respuesta a la solicitud que hace el C. José Rafael Deveza Méndez, representante legal de la empresa, Arrendadora y Constructora DEVCOR, S.A. de C.V., de información relativa a la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009J3E001-N141-2015. (Folios 000001 al 000002).-----

**DOCUMENTAL PÚBLICA.- ANEXO 4.** Copia simple del siguiente documento: Acuerdo No. 115.5.2803 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública de fecha 11 de septiembre de 2015. (Folios 000001 de 000004).-----

**DOCUMENTAL PÚBLICA.- ANEXO 5.** Copia simple del siguiente documento: Acuerdo No.115. 5.2993 de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública de fecha 21 de septiembre de 2015. (Folios 000001 de 000004).-----

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie al Comité de Información de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V."-----

Expuesto lo anterior, el Comité emite el siguiente:-----

**Acuerdo CI-XIXE-1 (13-11-2015).**- El Comité de Información ratifica la forma en que fue emitida la información señalada, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, toda vez que la misma fue otorgada conforme a los criterios y lineamientos establecidos por el IFAI hoy INAI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 40, 42, 44 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de los numerales 49, 50, 51, 54, 55, 66, 67, 68, y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **RÍNDANSE LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES.**-----

2.1.- El C. PEDRO ARROYO MARTÍNEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, folio número 0918200012715, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200012715 (Transcripción literal):-----

**"solicito el contrato que celebro con la empresa alba flash sa de cv contrato para la prestacion de servicio portuario de suministro de agua potable registrado con el numero apiver02-117/09 el dia 30 de marzo de 2009 y el contrato alba flash con vigencia del 17/04/2012 al 16/04/2015. y sus titulos de explotacion y aprovechamieto de aguas nacionales"**-----

2.2.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a la solicitud de información requerida, mediante comunicado número G.C.VER-605-15, respondió textualmente lo siguiente: -----

**"Sobre el particular, envío a usted las versiones públicas de los contratos solicitados, en cuanto a los títulos de explotación y aprovechamiento de aguas residuales, le informo que la documentación presentada por terceros a esta entidad es de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**-----

**Acuerdo CI-XIXE-2 (13-11-2015).**- El Comité de Información ratifica la elaboración de versiones públicas de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y IV, y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

3.1.- El C. PEDRO ARROYO MARTÍNEZ, interpuso solicitud de información en el Sistema INFOMEX, folio número 0918200012715, requiriendo lo siguiente:-----

FOLIO 0918200012715 (Transcripción literal):-----

**"solicito el contrato que celebro con la empresa alba flash sa de cv contrato para la prestacion de servicio portuario de suministro de agua potable registrado con el numero apiver02-117/09 el dia 30 de marzo de 2009 y el contrato alba flash con vigencia del 17/04/2012 al 16/04/2015. y sus titulos de explotacion y aprovechamieto de aguas nacionales"**-----

3.2.- La Gerencia de Comercialización de la Entidad, Unidad Administrativa competente para otorgar respuesta a la solicitud de información requerida, mediante comunicado número G.C.VER-605-15, respondió textualmente lo siguiente: -----

**"Sobre el particular, envío a usted las versiones públicas de los contratos solicitados, en cuanto a los títulos de explotación y aprovechamiento de aguas residuales, le informo que la documentación presentada por terceros a esta entidad es de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**-----

**Acuerdo CI-XIXE-3 (13-11-2015).**- El Comité de Información ratifica la calidad de confidencial de la información requerida, tal cual se explica en los párrafos que anteceden a este acuerdo, como lo hace saber la Unidad Administrativa competente para otorgar la respuesta. En consecuencia, con fundamento en los artículos 44, fracción II, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción III y 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE.-----

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente, siendo las once treinta horas del día 13 de Noviembre de dos mil quince, firmando al calce para los efectos legales a que haya lugar los que en ella intervinieron.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER FUENTES QUIÑONES.	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE.	
C.P. JORGE LUIS VILLANUEVA DÍAZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD Y SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.	
C.P. OTILIO VEGA TORRES.	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA APIVER.	
C.P.A. ARACELI LUNA MURILLO.	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
LIC. MONICA EDITH ESPINOSA MARTÍNEZ.	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN.	